



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 2023-2020-DFAR-HCH de fecha 13 de julio de 2020, emitido por el Departamento de Farmacia; Informe N° 1051-OL-N° 483-ADQ-HCH-2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 3965-2020-OEA-3295-OL-2729-UPROG-HCH de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; el Memorándum N° 2709-2020-OEPE-HCH de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 739-2020-OAJ/HCH de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, con fecha 07 de junio de 2019, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. el Contrato N° 053-2019-HNCH de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 -2020", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 65,424.93 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 93/100 soles);

Que, al haber sido efectuado la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, el presente expediente debe ser tratado en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

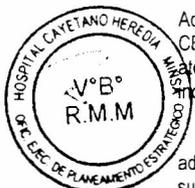
Que, mediante Oficio N° 2023-2020-DFAR-HCH de fecha 13 de julio de 2020, el Departamento de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración la solicitud y sustento técnico del requerimiento para el adicional del 25% del ítem N° 210 del Contrato N° 053-2019-HNCH de la SIE N° 021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del hospital, dado que la demanda del Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML se ha incrementado en un 45% por los diversos casos de covid-19 y pacientes críticos;

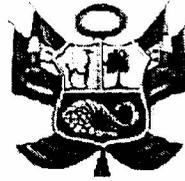
Que, mediante Informe N° 1051-OL-N° 483-ADQ-HCH-2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística concluye que, las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar la suscripción de una adenda por el 25% del ítem N° 210 (Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML) del Contrato N° 053-2019-HNCH, "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", por el importe de S/. 359,08747514911; con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios del hospital, dado que el Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes covid-19 críticos: en ese sentido se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los pacientes del hospital, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

PRESTACIÓN ADICIONAL ÍTEM N° 210: Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML										
Proceso	Contrato	Descripción de ítem	Entregas Programadas	Entregas por Programar	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Total Monto Contratado	Adicional del 25% en Cantidades		Adicional en Soles (S/.)
								Primera Entrega	Total	
Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA	053-2019-HNCH	Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML	1	1	S/. 2.872699801192840	500	S/. 1,436.35	125	125	S/. 359.08747514911
Importe Total del ítem N° 210							S/. 1,436.35	Importe Total de la Prestación Adicional		S/. 359.08747514911

Que, mediante Memorándum N° 2709-2020-OEPE-HCH de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la certificación presupuestal N° 4365 por el monto de S/. 359.09 (Trescientos Cincuenta y Nueve con 09/100 soles) para la prestación adicional del 25% del ítem N° 210 (Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML) del Contrato N° 053-2019-HNCH para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019 – 2020" derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, programado con Resolución Jefatural N° 083-2020-SIS, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 13 donaciones y transferencias, meta 0121 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Informe N° 739-2020-OAJ/HCH de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente realizar una prestación adicional del 25% del ítem N° 210 (Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML) del Contrato N° 053-2019-HNCH para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para Abastecimiento 2019 - 2020" derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, por el monto de S/. 359.09 (Trescientos Cincuenta y Nueve con 09/100 Soles), con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del Hospital, dado que los HALOPERIDOL 2MG/ML SOL 20ML, tienen una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 45% por el aumento de pacientes con covid-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas; en ese sentido, se solicita la prestación adicional a fin de salvaguardar la salud e integridad de los pacientes del hospital, de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° de Reglamento de la citada normativa;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre de 2020

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indican que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% del Ítem N° 210 (Haloperidol 2MG/ML SOL 20 ML) del Contrato N° 053-2019-HNCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa para el abastecimiento 2019 -2020" por el importe de S/. 359.09 (Trescientos Cincuenta y Nueve con 09/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% del Ítem N° 210 del Contrato N° 053-2019-HNCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

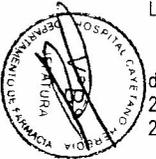
Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Contrato N° 053-2019-HNCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



AGSG/jag:  
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo